



Concello de Lugo

SERVICIO DE CULTURA, TURISMO E PROMOCIÓN DE LA LENGUA

Refª: ispac1822116114335544770.doc

Asunto: Aprobación bases premio diseño gráfico SF 25

EXTRACTO DEL DECRETO Nº 7643/2025 FIRMADO POR La ILMA. Sra. D^a. TAREIXA A. FERREIRO TALLÓN, TENIENTA DE ALCALDESA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA LENGUA DE 05/08/2025 APROBANDO LAS BASES REGULADORAS PREMIO DE DISEÑO GRÁFICO "SAN FROILÁN MENUDO 2025"

BDNS (Identif.):

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del Concurso de diseño gráfico para la elección del cartel anunciador del San Froilán Menudo 2025.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras del Concurso de diseño gráfico para la elección del cartel anunciador del San Froilán Menudo 2025 que seguidamente se transcriben:

El área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua del Ayuntamiento de Lugo, conforme a las competencias establecidas en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de elegir el cartel anunciador de las fiestas patronales SAN FROILÁN 2025, convoca el **PREMIO DE DISEÑO GRÁFICO "SAN FROILÁN MENUDO 2025"**, de acuerdo con las siguientes BASES:

Primera. Objeto, participantes y régimen jurídico.

1. El concurso de diseño gráfico del Cartel de San Froilán Menudo 2025 tiene por objeto obtener un diseño que contribuya a ensalzar la ciudad de Lugo y sus fiestas patronales de San Froilán. Los diseños deberán incluir el texto:

LUGO, SAN FROILÁN MENUDO 2025

El diseño ganador será empleado como cartel anunciador del "San Froilán Menudo 2025", y el Ayuntamiento de Lugo podrá reproducirlo en el tiempo y forma que estime oportuno.

La ganadora o ganador le deberá facilitar al Ayuntamiento, en los plazos que este indique, el archivo original y/o por capas (en caso de que se hiciera el diseño en digital) para la promoción, comunicación y señalización del evento.

El cartel ganador será propiedad del Ayuntamiento, que podrá cederlo a terceros.

2. Podrán concurrir cuantas chicas y rapaces lo deseen, menores de 15 años, con trabajos de técnica libre, presentando cada persona cuantas obras considere oportunas, siendo condición indispensable que las obras sean originales.

No podrán acceder a estos premios las personas participantes que se encuentren afectados (o en su caso sus representantes legales) por alguna de las circunstancias previstas en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Tampoco podrán acceder los familiares hasta 2º grado de las personas integrantes del jurado.

3. La concesión de los premios se regirá por estas bases, por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y, subsidiariamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como por el Real decreto 887/2006

Segunda. Dotación e imputación presupuestaria.

1. La autora o autor del diseño que resulte ganador recibirá un premio dotado con 300,00 €.

2. Estas cantidades serán imputadas a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Lugo para el ejercicio 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, de las fiestas de San Froilán y el concepto de premios 33801.48101 y estarán sujetas al tratamiento fiscal en vigor en el momento de la concesión.

Tercera. Características de los diseños:

1. Los diseños se presentarán en formato impreso o digital JPG, con unas dimensiones mínimas de uno DICEN A-4 (21 x 29,70 cm.) y con 72 ppp de resolución (1417x1984 píxeles).

2. Queda prohibido el uso de tecnologías de inteligencia artificial para la elaboración de los diseños

Cuarta. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán con la indicación CARTEL SAN FROILÁN MENUDO 2025 de un de los siguientes modos:

- A través de la página web del Ayuntamiento de Lugo - Sede electrónica - Servicios de la Sed - Registro Telemático (lugo.gal/portal/tramites/X100).

- No Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lugo (Ronda de la Muralla, 197, 27002 Lugo), en horario de las 9 a las 14 horas (de lunes a viernes) o enviadas por cualquier otro medio de los indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. No se admitirán obras enviadas pasado ese día.

3. Las solicitudes las suscribirán directamente las personas interesadas con plena capacidad de obrar o, si es el caso, los/as representantes legales de las personas solicitantes.

Las obras presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La relación de obras presentadas a concurso, identificadas por el suyo lema, será publicada en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento, indicando en su caso las admitidas y excluidas, así como sus causas y, en su caso, los plazos de subsanación conforme al artículo 68 de la LPACAP.

Quinta. Modo de presentación y documentación complementaria.

Los trabajos deberán ser presentados de manera anónima, identificándolos con un lema.

Los documentos aparte del cartel, se acompañará:

1. Plica, identificada con el mismo lema que el cartel, que contendrá todos los datos personales de la autora o autor: nombre, apellidos, dirección completa, correo-e y teléfono. Figura como Anexo la de estas bases.

2. Copia escaneada del DNI o equivalente.

3. Declaración jurada que figura en el Anexo I de estas bases. Es necesario que este documento esté firmado.

Con el objeto de preservar la identidad de las autoras o autores durante lo proceso de deliberación, estos documentos identificativos no serán enviados al jurado, siendo custodiados por el personal del Servicio de Cultura, que con posterioridad al dictamen incorporará los datos de la persona ganadora en la resolución adoptada por el órgano competente.

Sexta. Jurado.

Las obras presentadas se someterán a la decisión del jurado.



Concello de Lugo

SERVICIO DE CULTURA, TURISMO E PROMOCIÓN DE LA LENGUA

Refª: ispac1822116114335544770.doc

Asunto: Aprobación bases premio diseño gráfico SF 25

El jurado deliberante estará formado por tres personas competentes en la materia, de reconocido prestigio y vinculadas con las artes plásticas, la ilustración, el diseño gráfico y/o sectores relevantes del campo de la cultura, el turismo y de la propia celebración de la fiesta del San Froilán, designadas por la Concejala de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua del Ayuntamiento de Lugo. Dichos miembros actuarán como vocales con voz y voto, siendo nombrados con carácter previo a la celebración del concurso mediante resolución que será publicada en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento.

El jurado estará integrado asimismo por la Ilma. Teniente de Alcaldesa Delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua en calidad de presidenta; el personal del Servicio de Cultura realizará las funciones de secretaría, ambos sin voz ni voto.

Séptima. Criterios de valoración.

El jurado hará un listado de los diseños presentados por orden de puntuación, teniendo en cuenta los criterios de valoración siguientes:

a) Diseño y composición estética: hasta 30 puntos.

Se incluye en este criterio el impacto visual (capacidad del cartel para atraer la atención, la fuerza expresiva y creatividad), la composición y equilibrio (distribución armoniosa de los elementos gráficos y textuales; uso adecuado del espacio, de las líneas, formas y simetría/asimetría), uso del color (armonía cromática, empleo expresivo y adecuado del color en relación con el mensaje), tipografía (legibilidad e integración de la tipografía en el diseño, elección de fuentes coherentes con la temática), coherencia estética con la temática (relación entre el diseño visual y el tema del cartel, capacidad para comunicar visualmente el mensaje principal) el hecho de despertar emociones, así como otros elementos que, debidamente motivados por el jurado, se integren en el dicho criterio.

b) Originalidad: hasta 30 puntos.

Se incluye en este criterio el hecho de tratar un tema nuevo (la propuesta es única y destaca frente a otras, evita copiar estilos o ideas comunes), hacer el diseño desde una perspectiva diferente, utilizar motivos inesperados o tener una solución de conjunto sorprendente, así como otros elementos que, debidamente motivados por el jurado, se integren en el dicho criterio.

c) Creatividad: hasta 20 puntos.

Se incluye en este criterio el grado de novedad de la idea, su singularidad y capacidad para acercar una visión diferente o poco convencional así como otros elementos que, debidamente motivados por el jurado, se integren en el dicho criterio.

d) Calidad técnica: hasta 20 puntos.

Se incluye en este criterio el hecho de que la ejecución técnica sea impecable, destreza en el uso de las herramientas y técnicas de diseño gráfico (tanto en formato digital como físico, dependiendo cómo se elija), así como otros elementos relacionados debidamente motivados por el jurado.

Octava. Resolución, aceptación y cesión de derechos.

En un plazo máximo de diez días desde la publicación de la resolución que apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, el jurado formulará una propuesta de concesión, de la que levantará el correspondiente acta, que será firmada por todos los miembros del jurado, en base a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y que se recogerá en la resolución del órgano competente. El jurado puede proponer declarar desierto el premio en caso de que, a su juicio, no se alcance una calidad mínima en las propuestas presentadas.

La resolución de la concesión del premio que recoge el dictamen del jurado se dará a conocer en los días siguientes y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), en las redes sociales de este Área y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al dispuesto en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, indicando los recursos que contra la misma se podrán interponer.

No caso de hacerse una entrega pública, la ganadora o ganador del certamen se compromete a recoger personalmente el premio o hacerse representar debidamente en el acto.

Los carteles premiados quedarán en propiedad y uso exclusivo del Ayuntamiento de Lugo.

Novena. Pago de los premios.

1. Los premios otorgados serán abonados mediante transferencia bancaria con cargo al ejercicio económico 2025.

2. La persona participante que obtenga el premio tiene el deber de facilitar toda la información que le sea requerida por el Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, para el ejercicio de las funciones de fiscalización y control que le competen, segundo dispone el artículo 14.1.k) de la Ley 9/2007, de 3 de junio, de subvenciones de Galicia.

Décima. Aceptación de las bases, publicación y recursos.

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de estas bases, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), en las redes sociales de este Área y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al dispuesto en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabrá la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa), así como las demás acciones legales que estime pertinentes.

- A pesar del anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la Alcaldía / Junta de Gobierno (resolviendo la Alcaldía o la Xunta de Gobierno Local, según la atribución delegada) y en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En caso de que se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del dicho recurso de reposición (artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Lugo, 11 de agosto de 2025 .-

Teniente de Alcaldesa Delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua

Firmante: Tareixa Antia Ferreiro Tallón